

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1

La Fundación Municipal de Deportes (F.M.D.) se constituye como Fundación Pública de Servicios al amparo del artículo 85.C del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional. Sus fines principales serán la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población, para lo cual le compete la programación, organización y ejecución de cuantas actividades y acciones puedan contribuir al mejor cumplimiento de los mismos.

Como objetivos prioritarios, en los que la FMD será dependiente del Ayuntamiento figuran los siguientes:

- a) Promocionar las instalaciones deportivas municipales, atendiendo a su mejor conservación, reparación, administración y rendimiento, colaborando a la consecución de los mismos fines en lo que afecte a las propias de otras instituciones con las que puedan establecerse convenios y acuerdos.
- b) Facilitar de manera preferente a los vecinos de Badajoz la utilización de las instalaciones municipales, desde el entendimiento de que el fin primordial de las mismas consiste en alcanzar unos objetivos de formación y esparcimiento ajenos a cualquier espíritu de lucro. En todo caso podrán establecerse aportaciones a los usuarios, cuando así resulte conveniente, para contribuir al mantenimiento de dichas instalaciones y sus servicios
- c) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de Centros Escolares, Clubs, Asociaciones, etc., cuando así resulte aconsejable para ampliar o mejor cumplir los fines de la FMD.
- d) Igualmente, la FMD será dependiente del Ayuntamiento en todo lo relativo a la contratación de personal técnico, administrativo y de mantenimiento que resulte preciso para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2

Esta Fundación se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto y posterior normativa de régimen interno. Sin perjuicio de su autonomía actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

Artículo 3

Dentro de las competencias anteriormente enumeradas que le resultan propias, la Fundación está facultada para realizar los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 1 del presente Estatuto y en particular para:

- a) Solicitar subvenciones, auxilios, colaboraciones y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y Privadas, etc.
- b) Establecer convenios o contratos de colaboración en materias relativas al mejor cumplimiento de sus fines específicos.
- c) Organizar y gestionar todos los servicios de la Fundación.
- d) Otorgar contratos relativos a la adjudicación de otras instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación, así como contratos de anticipos y préstamos o créditos, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno. Excepcionalmente tal autorización podrá ser concedida por acuerdo unánime de la Junta Rectora, la que dará conocimiento de ella al primer Pleno que se celebre.
- e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de todas clases necesarios para su fines, excepto inmuebles y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de deshecho o inútiles.

CAPITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 4

El gobierno y administración de la FMD estará a cargo de una Junta Rectora y una Comisión Ejecutiva.

Artículo 5

La Junta Rectora asumirá el gobierno y control superior de la Fundación, integrándose por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde, como Presidente de la Fundación y de su Junta Rectora.
- b) El Concejal Delegado de Deportes, que será el Vicepresidente.
- c) Ocho Vocales, que serán Concejales y que designará el Pleno de la Corporación Municipal, proporcionalmente a los grupos que la componen y a propuesta de los mismos.
- d) El Gerente de la FMD, asistirá con voz, pero sin voto.
- e) Secretario.- Actuará como tal el Secretario General del Ayuntamiento, pudiendo éste delegar en otro funcionario municipal. El Secretario asistirá a las reuniones de la FMD con voz, pero sin voto. Asesorará a la Junta siempre que sea requerido para ello y redactará las actas de las reuniones.
- f) Tesorero-Administrador.- Ejercerá esta función el Interventor de Fondos Municipales, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto. Podrá delegar sus funciones en un funcionario municipal.

Artículo 6

Corresponderá a la Junta Rectora las siguientes funciones:

- a) Fijar los objetivos generales y determinar los criterios de actuación de la FMD para el cumplimiento y desarrollo de la política municipal en materia deportiva.
- b) Aprobar inicialmente, al comienzo de cada temporada, los planes, programas y presupuestos de actuación de la Fundación, antes de someterlos al Pleno Corporativo, así como lo referido a los presupuestos y actividades de carácter extraordinario que pudieran precisar igualmente la aprobación del Pleno.
- c) Representar los intereses de la Fundación y sus instalaciones en el ámbito de la actuación y por mediación de su Presidente o persona en quien él delegue, ante las autoridades, organismos y particulares.

- d) Dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento de la Fundación y servicios.
- e) Autorizar toda suerte de actos y contratos en el ámbito de su actuación, y en la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas, responsabilizándose del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de carácter general en las instalaciones, en orden al mejor cumplimiento de los fines y programas de la FMD y desarrollo de sus actividades y servicios.
- f) Dentro del ámbito de su competencia, imponer toda clase de actuaciones, reclamaciones y demandas ante Juzgados y Tribunales, y ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.
- g) Aprobar inicialmente la Memoria de Actividades y Gestión realizada, correspondiente a cada año, conjuntamente con el Balance General del mismo, dando cuenta posteriormente de ellas al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación de la Fundación durante el ejercicio correspondiente.
- h) Aprobar obras cuyo importe no exceda del millón y medio de pesetas. Las inversiones y gastos de importe superior deberán ser sometidas al Pleno la Corporación Municipal para su aprobación.

Artículo 7

DEL PRESIDENTE.- La representación legal de la Fundación será detentada por el Presidente, el cual tendrá capacidad legal de representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad, organismo en particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluido los judiciales ante los Tribunales de Justicia de todo tipo y rango. Ostentará también la plena representación de las instalaciones deportivas y la máxima autoridad sobre todo el personal. Le corresponde igualmente convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente.

Artículo 8

DEL VICEPRESIDENTE.- Corresponderá al Vicepresidente de la Junta Rectora sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el presidente por escrito o dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo 9

El Secretario de la Junta Rectora redactará las actas de las sesiones, custodiando los libros de actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo con el visto bueno del Presidente toda clase de certificaciones, hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora ordenada por el Presidente, con una antelación de cuarenta y ocho horas, a la que se unirá el Orden del Día.

Artículo 10

El Tesorero-Administrador tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades económicas de la Fundación. Formalizará el 31 de diciembre de cada año el inventario y balance general, por activo y pasivo y cuenta de resultados, que habrá de poner en conocimiento de la Junta Rectora. Así mismo confeccionará conjuntamente con la Comisión Ejecutiva el proyecto-presupuesto de gastos e ingresos.

Artículo 11

Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre de la Fundación y las entidades a tal fin serán designadas por la Junta Rectora. Todo movimiento bancario se hará con la firma del Tesorero-Administrador y el Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 12

La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre, aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación de la Fundación para el año entrante y la Memoria del año saliente. Además siempre que lo recuerde el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Artículo 13

La Junta Rectora se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presente la mayoría de sus miembros y en todo caso el Presidente y el Secretario. En el supuesto de no reunirse dicha mayoría en la primera convocatoria, podrá celebrarse sesión en segunda convocatoria media hora después, quedando entonces legalmente constituida la Junta, cualquiera que fuere el número de miembros presentes, con un mínimo de dos con derecho a voto, y en todo caso el Presidente y el Secretario.

Artículo 14

Los acuerdos de la Junta se aceptarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente dirimirá él mismo, con su voto de calidad.

Artículo 15

Los acuerdos serán recurribles en alzada ante la Corporación Municipal en el plazo de quince días, y los que ésta adopte al efecto serán recurribles ante la Jurisdicción competente.

Artículo 16

La Junta Rectora designará de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva de la Fundación. Formará parte de la misma;

- a) El Concejal Dº de Deportes, como su Presidente
- b) Un Vocal de los de la Junta Rectora, elegido por la misma.
- c) El Gerente de la Fundación
- d) El Tesorero-Administrador con voz, pero sin voto.
- e) El Secretario de Actas: Lo será un empleado de la Fundación que actuará sin voz ni voto.

La Comisión Ejecutiva, podrá cuando lo estime oportuno, pedir el asesoramiento del Secretario de la Corporación y del Interventor de la misma o persona en quienes éstos deleguen, quienes lo harán con voz, pero sin voto. Igualmente podrán requerir o autorizar la asistencia de los responsables de las distintas Áreas funcionales de la FMD, a sesiones en que vayan a debatirse asuntos relacionados directamente con ellos o sus funciones.

Artículo 17

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva:

- 1) Ejecutar las acciones o acuerdos aprobados por la Junta Rectora.
- 2) Confeccionar el Proyecto de Presupuestos de actuación anual que habrá de presentarse a la aprobación de la Junta Rectora.
- 3) Organizar, programar y dirigir todas las actividades y servicios aprobados por la Junta Rectora para la FMD y sus instalaciones, realizando el seguimiento de su desarrollo, así como el funcionamiento de los planes y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- 4) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
- 5) Someter a la Junta Rectora, para su aprobación, a las plantillas de todo el personal de la FMD.
- 6) Confeccionar, de acuerdo con los responsables técnicos de las distintas áreas, la memoria de actividades, así como la evaluación legal de lo realizado cada año en orden a la consecución de los objetivos establecidos.

Artículo 18

La dirección ejecutiva y funcional directa de la Fundación corresponderá a un Gerente. Su puesto será cubierto, mediante nombramiento, entre personas idóneas de reconocidos méritos en la organización y gestión de actividades relacionadas con el mundo deportivo. El nombramiento y cese del Gerente, será decidido por la Junta Rectora de la FMD.

Artículo 19

El Gerente, en el ámbito de su competencia, actuará de conformidad a los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y la Comisión Ejecutiva, atendiendo a su cumplimiento y buen fin, desarrollando en especial las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos concretos de la Junta Rectora o la Comisión Ejecutiva, adaptando los criterios de actuación de la FMD a sus directrices.

- b) Coordinar las competencias y funciones de las distintas áreas de la FMD, responsabilizándose en última instancia de la ejecución del programa, actividades y servicios correspondientes a cada una de ellas.
- c) Impulsar el desarrollo de los planes anuales de actividades, y a final de año, elaborar la memoria correspondiente sobre su cumplimiento. Ambos deberán someterse a la Comisión Ejecutiva y a la Junta Rectora.
- d) Asegurar el buen funcionamiento de todas las instalaciones y servicios de la FMD.
- e) Velar por la buena conservación de las instalaciones y material para actividades, proponiendo a tal fin a la Junta Rectora, a través de la Comisión Ejecutiva, las medidas que estime necesarias, adoptando las de carácter urgente, y dando cuenta de todo ello en la primera reunión a celebrar por tales órganos.
- f) Distribuir e inspeccionar los servicios de las diferentes dependencias donde se desarrollan las actividades deportivas o recreativas propias de la FMD.
- g) Delegar, bajo su supervisión y responsabilidad, las funciones que estime oportunas de entre las que el presente Estatuto le encomienda, entre los responsables de las distintas áreas de la FMD.
- h) Dirigir el personal técnico, administrativo y de servicios de la FMD, estableciendo la debida coordinación operativa y funcional entre el mismo.
- i) Proponer al Presidente de la Fundación el nombramiento y cese del personal de la FMD, así como la fijación de las sanciones disciplinarias que fueran pertinentes, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.
- j) Proponer y confeccionar con la Comisión Ejecutiva el Presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio económico, y rendir cuentas de su cumplimiento finalizado el mismo.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

PERSONAL TÉCNICO

Artículo 20

Orgánicamente, la Fundación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en la correspondiente plantilla por la Junta Rectora, debiéndose aprobar la misma por la Corporación Municipal en Pleno. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en los Presupuestos anuales de la FMD. A efectos funcionales, ésta quedará constituida y constará con las áreas y personal técnico que se especifica en los artículos que siguen.

Artículo 21

Existirá un adjunto al Gerente, con funciones no ejecutivas directas, sino de apoyo a éste en materia de gestión y relaciones entre la FMD y las áreas que la componen, así como en lo referido a los órganos municipales y otros, en los aspectos que determine dicho Gerente con la Junta Rectora. Su nombramiento y cese se realizará conforme a lo expuesto en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 22

- 1) A efectos orgánicos y funcionales, la FMD se estructura en las siguientes cinco áreas de actuación:
 - a. Área de Actividades Competitivas
 - b. Área de Actividades Formativas y Recreativas
 - c. Área de Instalaciones y Servicios
 - d. Área de Medicina Deportiva
- 2) Al frente de las tres primeras figurará un responsable nombrado conforme a lo dispuesto en el artículo 18, con vinculación directa con el Gerente de la FMD.
- 3) Como Director del Área de Medicina Deportiva se contará con un Licenciado en Medicina especializado en dicha materia.
- 4) La titularidad del Área de asuntos económicos recaerá en un funcionario municipal adscrito a la plantilla de los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

- 5) Tanto el Gerente de la FMD, como los responsables de las Áreas de Actividades Competitivas, Formativas y Recreativas y de Instalaciones y Servicios, tendrán dedicación exclusiva a sus respectivas funciones, con incompatibilidad absoluta para dedicarse a ninguna otra ocupación ajena a las mismas.

Artículo 23

El Área Competitiva tendrá competencia todas las relativas a las siguientes materias:

- Juegos escolares.
- Juegos municipales.
- Campeonatos sociales.
- Competiciones especiales.
- Campamentos, albergues y colonias.
- Cuántas otras se puedan determinar.

Artículo 24

Será competencia del Área de Actividades Formativas y Recreativas, lo concerniente a los siguientes campos:

- Escuelas Deportivas Municipales
- Formación de Dirigentes y Monitores Municipales en los Centros Escolares de E.G.B.
- Actividades de Exhibición y Promoción.
- Actividades de mantenimiento para adultos.
- Actividades para grupos especiales.
- Otras a determinar.

Artículo 25

Al Área de Instalaciones y Servicios le cabe la función del mantenimiento, conservación y gestión de todas las propias de la FMD y sus servicios (piscinas, áreas de estancia, vestuarios, zonas ajardinadas, bares, etc..) así como la gestión de las correspondientes a otras instituciones que pudieran precisarse para el desarrollo de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y también considerando la atención de la función social de las mismas. Así mismo se está encomendando cuanto concierne a las dotaciones y material necesario para el cumplimiento de los fines de la FMD.

Las actuaciones del Área de Instalaciones y Servicios comprenden la atención a los siguientes campos:

- A) Complejo La Granadilla, con todas sus dependencias y sectores. Sin menoscabo de las actividades competitivas o recreativas que en ellas se desarrollen organizados por las Áreas correspondientes, la gestión y promoción de las piscinas, como servicios de finalidad social a efectos puntuales de sólo uso, será competencia del Área de Instalaciones y Servicios.

- B) Otras instalaciones municipales.- Los pabellones cubiertos y las demás que así lo demanden se regirán bajo la dirección del responsable del Área de instalaciones y servicios, según la normativa específica que en su momento se establezca para cada una. En el caso de las instalaciones menores de barrio se tenderá a que, siempre bajo la dirección de la FMD a través del Área de referencia, su gestión, uso, mantenimiento y administración, se ceda a la Asociación de Vecinos correspondiente.

- C) Instituciones Deportivas Escolares. Se tenderá a gestionar mediante convenios de la FMD con el Ministerio de Educación y Ciencia, su utilización con carácter y horario extraescolar, a fin de ampliar la oferta en materia deportiva a los distintos colectivos sociales de todas las barriadas de la ciudad.

Artículo 26

En el Área de Medicina Deportiva compete, como aspecto fundamental en la actuación de la FMD, la acción preventiva y la atención médica sistemática que resulta imprescindible en los campos que le resultan propios. Dada la amplitud y complejidad de los colectivos a tratar se tenderá a establecer los convenios necesarios con otras instituciones para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 27

A.- El Área de asuntos Económicos desarrollará cuanto afecta a este campo. Las funciones del responsable del Área se ajustarán a lo dispuesto al efecto por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, así como a las directrices emanadas de la Junta Rectora en cuanto sean compatibles con la normativa vigente.

B.- La contabilidad se desarrollará en todo caso en base a:

1. Presupuesto anual general de la FMD

2. Presupuesto tanto en materia de actividades concretas como en lo referido a inversiones, personal, obras de mantenimiento, etc., según las distintas Áreas.

C.- Las tasas que se generen por uso de instalaciones u otros conceptos, se ingresarán en su totalidad en una cuenta corriente restringida bajo la titularidad de "Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, Fundación Municipal de Deportes", sin que en ningún caso se pueda hacer uso de las mismas directamente por parte de la unidad que las produjo.

Artículo 28

Cada Área elevará anualmente al Gerente de la FMD un Proyecto-Presupuesto de Actividades, subdivididas en programas concretos y con detalle de cada una de las actuaciones particulares a desarrollar para su cumplimiento, así como el correspondiente calendario de celebración, todo ello con especificación y justificación de los objetivos a conseguir, medios a utilizar, campos a cubrir, sectores a movilizar, instalaciones a usar, dirigentes y técnicos a intervenir, participantes, etc.

CAPITULO IV

PERSONAL DE SERVICIO

Artículo 29

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, integrarán la plantilla del personal de servicio:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados a la Fundación.
- b) El personal contratado por la propia Fundación.

Artículo 30

La Fundación nombrará directamente al personal, que sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a sus plantillas y mediante la aplicación de los procesos relativos que en cada caso determine la Junta Rectora. Este personal quedará sometido a la legislación laboral. En ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirá adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes lo desempeñen, sin perjuicios de reconocérseles el tiempo como servicios a la Administración Local a los efectos pertinentes.

CAPITULO V

RECURSOS

Artículo 31

La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan, se efectuarán a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- 1) Subvenciones que le señale el Ayuntamiento, Diputación Provincial o la Junta de Extremadura.
- 2) Por toda clase de donativos, por aportaciones a cualquier otro tipo, proveniente de las corporaciones o entidades públicas o privadas, clubs, Federaciones Deportivas, así como toda clase de ayudas de personas jurídicas, físicas o particulares.
- 3) Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
- 4) Por donaciones, legados o usufructos que se otorguen a su favor.

Artículo 32

Si cubiertos los gastos hubiera excedentes, se traspasará dicho remanente al presupuesto del ejercicio siguiente. El Interventor del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la legislación vigente.

CAPITULO VI

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 33

En las instalaciones de la FMD se establecerá un servicio sanitario de urgencia de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en esta materia, para atender los casos de asistencia en primeros auxilios. La Junta Rectora queda facultada para suscribir anualmente un seguro de responsabilidad civil para todos los usuarios de las instalaciones. A efecto de cubrir tal eventualidad en el transcurso de actividades de competición y otra clase, organizadas directamente por la FMD, se exigirá a los participantes su inscripción en la Mutualidad General Deportiva.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34

La Fundación Municipal de Deportes podrá ser disuelta a petición de la Junta Rectora, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros. Al disolverse la Fundación, los bienes adscritos a la misma perderán tal afectación con plena disponibilidad por parte del Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a otras entidades recibirán su tratamiento específico.

DISPOSICIÓN FINAL

Con la entrada en vigor de estos Estatutos, quedan derogadas todas aquellas normas, artículos o anteriores Estatutos que contravengan lo establecido en los presentes.

Badajoz, febrero 1988

EL ALCALDE